

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser consultadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FELIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 586

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por el Departamento de Obras Públicas, en la cual manifiesta el Ingeniero Jefe que, por inspección ocular efectuada en la Quebrada del Toro, ha podido constatar que las defensas existentes de ese río, se hallan en tan mal estado se hace de necesidad imprescindible realizar de inmediato obras de reparación, que eviten su total destrucción en las próximas crecientes, que ocurren anualmente en las época de las lluvias, con el peligro consiguiente de los perjuicios que el desborde de las aguas ocasionaría en las propiedades particulares y poblaciones directamente amenazadas, siendo el gasto que demandarían las obras a efectuarse de dos mil pesos, de los cuales la mitad han ofrecido aportar los vecinos de aquella localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, las partidas del presupuesto en vigencia a las cuales podría imputarse el gasto, se encuentran en la actualidad totalmente comprometidas por las exigencias de la administración;

Que, dada la urgencia de las reparaciones y el carácter extraordinario del gasto se hace necesario arbitrar los fondos, y estando en receso, las H. Cámaras Legislativas, y encuadrado el caso presente a lo determinado por el art. 7º de la Ley de Contabilidad.

El P. E. de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas a invertir hasta la suma de mil pesos en las obras de de-

fensa de la Quebrada del Toro, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º—Impútese a Rentas Generales; y dése cuenta en oportunidad a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, noviembre 6 de 1919.

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

DARIO ARIAS

Es copia: Julio N. Bastiani

Decreto N.º 596

Vista la nota elevada al Ministerio de Gobierno por la Comisión de festejos pro-monumento al General Arenales en la que solicita la liquidación de los gastos que han realizado en el desempeño de su cometido y que asciende según comprobante adjunto a la suma de tres mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto vigente no existe partida a la cual puede imputarse la referida cuenta; salvo, la de Imprevistos que se encuentra totalmente afectada por otras exigencias de la administración;

Que por la naturaleza y los fines de estos gastos, contraídos por la Comisión de Festejos, son exigibles de inmediato, y encontrándose actualmente en receso las H. Cámaras Legislativas y encuadrado el caso en el art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el pago de la suma de tres mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional a que asciende la cuenta presentada por la Comisión Pro Festejos de la inauguración del monumento al General Arenales.

Art. 2º—Cúbrase la suma referida con fondos existentes de Rentas Gene-

rales; y dése cuenta oportunamente a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, noviembre 11 de 1919.

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

DARIO ARIAS

Es copia J. N. Bastiani.

Decreto N.º 599

Vista la comunicación recibida por este Gobierno, del doctor don Manuel Moyano, abogado de la sucesión del Dr. Victorino de la Plaza, referente a los legados que hace el causante de la misma a favor de instituciones de beneficencia y culturales de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado, debe resolverse lo necesario para que este Gobierno tome posesión inmediata de los libros, mapas y cartas geográficas que constituyen el legado hecho a la Biblioteca Popular de Salta.

Que a tal efecto, es indispensable nombrar un comisionado que como representante de este Gobierno se constituya en la ciudad de Buenos Aires para recibirse del mismo bajo inventario;

Que el desempeño de esa comisión ocasiona gastos imprevistos que no se pueden imputar a la partida para eventuales, del presupuesto vigente, por estar ella totalmente comprometida;

Que estando en receso la H. Legislatura, y encuadrado el caso de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese al Director Interyentor interino de la Biblioteca Popular de Salta, don Celso A. Lallera, representante de este Poder Ejecutivo ante la sucesión del doctor don Victo-

rino de la Plaza, para recibirse bajo inventario del legado que el causante de la misma, ha dispuesto a favor de dicha Biblioteca y transportarlo a esta ciudad.

Art. 2°—Una vez incorporada a la existente la nueva Biblioteca y como homenaje al preclaro hijo de Salta, se denominara «Biblioteca doctor Victorino de la Plaza».

Art. 3°—Autorízase al Ministerio de Hacienda para ordenar se entregue de los fondos existentes de Rentas Generales al señor don Celso A. Lallera, a cuenta de los gastos que ocasionará el desempeño de la misión encomendada, la suma de (\$ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuentas de su inversión, debiendo comunicarse en oportunidad a la H. Legislatra.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, noviembre 12 de 1919.

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

DARIO ARIAS

Es copia:—J. N. Bastiani

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 583

Vista la renuncia elevada por el Secretario del Consejo General de Educación, Pedro N. Berreta, y siendo sus términos inconvenientes y en absoluto falsas las afirmaciones de la misma, en cuanto le asigna una causa distinta de la verdadera y atribuye al Gobernador de la Provincia conceptos con los cuales se afecta individual y colectivamente a los miembros de la agrupación política que lo acompaña en el gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Devuélvase al señor Pedro N. Berreta, la renuncia presentada y

declarándoselo cesante en el cargo nómbrase en su reemplazo a la profesora normal señorita Benita Campos.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése en el R. Oficial.

Salta, noviembre 5 de 1919.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereira

Decreto N.º 584

Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Exonérase por razones de mejor servicio al Celador de la Cárcel Penitenciaria don Ciro Cáceres y nómbrase en su reemplazo para desempeñar el referido cargo al señor Delfín Rive-ro.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, noviembre 5 de 1919.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 585

Atenta las razones expuestas por el señor Jefe de Policía interino y considerando la conformidad de los interesados.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Pase el Comisario de Iruya don Wenceslao Plaza (hijo) a desempeñar el cargo de Sub-Comisario de esta Capital en reemplazo de don Rodolfo Perez.

Art. 2°—Pase el Sub-Comisario de esta Capital don Rodolfo Perez a desempeñar el cargo de Comisario de Iru-

ya en reemplazo de don Wenceslao Plaza (hijo).

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, noviembre 6 de 1919.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereira.

Decreto N.º 588

Vista la nota elevada por el señor Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de La Viña y atento a las razones que expone,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese al Cura Párroco del Curato de Nuestra Señora de la Candelaria D. Ramón Nogués, encargado del R. Civil ad-honorem para los puntos en que efectúe las misiones que indica en su solicitud.

Art. 2º—Provéase por la Oficina Central del R. Civil los libros necesarios para desempeñar su cometido.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 7 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 589

Siendo necesario integrar la Comisión Municipal del Departamento de Metán, y atento a la propuesta elevada por el Presidente de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese miembro de la Comisión Municipal de Metán al señor Adolfo Molina.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 8 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 590

Vista la nota del señor Comisario de Embarcación y habiendo hecho abandono del puesto de encargado de la Oficina del Registro Civil el señor Benjamín Moreno,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Embarcación, departamento de Orán, al señor Adán Pérez, con antigüedad al 12 de Octubre pndo.; debiendo recibir los libros y demás enseres de la Oficina, bajo inventario.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 8 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 591

Atento la nota elevada por el señor Pbro. D. Ismael Sueldo, en la que hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Municipal del Departamento de Cafayate,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la expresada renuncia del Pbro. Ismael Sueldo y nómbrese en su reemplazo para desempeñar el puesto de miembro de la Comisión Municipal de Cafayate al señor Urbano Reales.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 10 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N 592

Vistas las ternas presentadas por la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de Lerma.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Propietarios del Departamento de Rosario de Lerma, por el ejercicio del cte. año al señor Carlos Echenique.

Art. 2º—El nombrado tomará posesión del cargo, prestando el juramento de ley ante el señor Presidente de la Comisión Municipal y recibirá los libros y demás enseres del Juzgado, bajo inventario.

Art. 3º.—Comuníquese; publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 10 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Decreto N.º 593

Vista la nota elevada por el señor Jefe de Policía y atento a las razones expuestas en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto, a contar desde el 1º del cte. el nombramiento del señor Ricardo Peixoto del cargo de 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta Capital.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 11 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Decreto N° 594

Vista la nota presentada por los vecinos del Departamento de la Candelaria en la que hacen notar la inmediata necesidad de establecer una oficina del Registro Civil en esa localidad, y habiendo sido creada por el nuevo Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Candelaria al señor Manuel Garay, con residencia en el mismo pueblo.

Art. 2º.—Provéase por la Oficina Central los libros y enseres necesario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 11 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N° 595

Vista la nota presentada por el señor Exequiel Gómez Muruba, en la que hace renuncia del cargo de Sub-Comisario de Policía de Potrero, Departamento de Cachi,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia que interpone el señor Exequiel Muruba del referido cargo, con antigüedad al 1º del cte.

Art. 2^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 11 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 597

Debiendo integrarse la Comisión Municipal de Güemes, departamento de Campo Santo por fallecimiento del Dr. Julio R. Bringas y renuncia del señor Manuel Contreras, ambos Miembros de esa Comisión,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Nómbrese Miembros de la Comisión Municipal de Güemes en reemplazo de los antes citados, a los señores Leonidas Gionzer y D. Juan Romero Barros.

Art. 2^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Noviembre 12 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

Decreto N.º 598

De acuerdo con lo solicitado por el señor Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación en nota de fecha el 31 de Octubre p.pdo. y teniendo en cuenta que el empleado señor Arturo Pucci ha manifestado su propósito de dedicarse a otras actividades.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Nómbrese en reemplazo de D. Arturo Pucci, Auxiliar dibujante

del Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación al Agrimensor nacional D. Napoleón Martearena.

Art. 2^o—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 12 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Diego Pereyra

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 587

Siendo necesario proceder a la formación del padrón de la Campaña que ha de servir de base para determinar las patentes que regirán en el año próximo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Patentes en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Los Receptores de la Campaña a procederán desde la fecha hasta el 30 de Diciembre entrante, a la clasificación de los negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc. que tengan asiento dentro de sus jurisdicciones respectivas y que por la Ley citada, estén sujetos al impuesto de patente, confeccionando el padrón correspondiente con sujeción estricta al criterio de evaluación que ella mismo determina.

Art. 2^o—Los padrones parciales confeccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán los Receptores de campaña elevarlos al Ministerio de Hacienda, antes del 15 de Enero del año próximo, a los efectos de ordenar la confección del Padrón General de Patentes de la Provincia.

Art. 3^o—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 6 de 1919

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

Es copia:—Julio N. Bastiani

EDICTOS

MENSURA de mina.—Sr. Escribano de minas.—Pedro Genta y Juan C. Martearena en las diligencias sobre concesión de la mina de petróleo denominada «San Pedro» situada en el Departamento de Orán Partido de Río Seco Quebrada conocida con el nombre de Pernambuco o Agua Salada ante el Sr. Escribano respetuosamente decimos:—Que habiéndonos sido concedida la mencionada mina corresponde proceder a su mensura para cuyo efecto pedimos al Sr. Escribano se sirva librar orden al Juez del Partido del Río Seco para que asociado al Sr. Ingeniero de minas y de dos testigos de actuación por existir Escribano en el lugar o en el Partido donde se encuentra ubicada la mina proceda a practicar la mensura tomando como punto de partida la vertiente de petróleo más abundante y siguiendo el rumbo de la veta con arreglo a lo prescrito por el art. 227 del Código de Minería. Teniendo presente que esta mina no tiene minas colindantes y que son tres las pertenencias concedidas. Por tanto al Sr. Escribano pedimos se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes.—Será Justicia.—Juan C. Martearena.—Pedro Genta. Salta, Noviembre 14 de 1919.—Autos y vistos.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 231 y concordantes de C. de Minería, procédase por el Perito Oficial de minas, ingeniero D. Rodolfo Chavez, a la mensura de la mina denominada «San Pedro» en el Departamento de Orán, previa publicación en el diario la «Provincia» por tres veces, en el espacio de quince días y una vez en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con lo prescrito en el art. 119 del citado Código.—Los solicitantes deberán hacer el depósito

ordenado en el art. 23 del decreto N.º 1181 del 12 de Marzo de 1917—Llenados estos requisitos, librese como se pide.—Emendado orden vale.

Zenón Arias E. de G. y M.

EDICTO:—De notificación a D. Tristan E. Garnica.—En el expediente sobre concesión de la mina «San Pedro» se ha decretado lo siguiente: Salta, Noviembre 10 de 1919.—Lo solicitado por los Sres. Dr. Juan C. Martearena y Pedro Genta en el escrito de fs. 30, para que se tenga por desistido de sus derechos en la mina denominada «San Pedro», en el Departamento de Orán, al consocio D. Tristan Garnica por inconcurrencia de su parte a los gastos de conservación y formación de títulos de la referida mina, y

CONSIDERANDO:

Que citado el Sr. Garnica por edictos y por el término de Ley, no ha comparecido ante esta autoridad minera; en su mérito, haciendo efectivo el apercibimiento se,

RESUELVE:

Tener el Sr. Garnica por desistido de sus derechos a la mina expresada las que acrecerán proporcionalmente a favor de los presentantes señores Martearena y Genta.—Art. 332 del C. de Minería.—Inscríbese en el registro de Minas —Repóngase la foja—Zenón Arias E. de M.—El día 12 de Noviembre del mismo año notifiqué al señor Pedro Genta por sí y su consocio doctor Juan C. Martearena.—Pedro Genta—Z. Arias.—En igual fecha se notificó al Dr. J. C. Martearena.—Juan C. Martearena.—Z. Arias—Señor Escribano de Minas.—Pedro Genta y Juan C. Martearena, en las diligencias sobre concesión de la mina de petróleo denominada San Pedro, situada en el Departamento de Orán, partido de Río Seco, ante el

señor Escribano con el debido respeto decimos:—Que habiéndose dado el auto que antecede en rebeldía del señor Tristán Garnica, por no haber obedecido a la citación que se le hizo por edictos, pedimos al señor Escribano se sirva ordenar que la notificación de dicho auto al Señor Garnica se haga de conformidad a la última parte del art. 369 del C. de P. en lo Civil y Comercial.—Será Justicia.—Juan C. Martearena.—Pedro Genta.—Salta, Noviembre 13 de 1919.—Como se pide, y sea durante cinco días en los diarios «La Provincia» y «El Cívico», y una vez en el BOLETIN OFICIAL.—Z. Arias—Sirva el presente de notificación al Sr. Tristán E. Garnica.—Salta, Noviembre 14 de 1919

Zenon Arias—E. de G. y M.

CITACION.- En el juicio sobre defraudacion a la Ley de Patentes Generales de Rentas de esta Provincia contra los señores Jacobo Bestani o Bestani Hnos., se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Salta, Octubre 31 de 1919.- Por tanto y disposiciones legales citadas, fallo: mandando llevar la ejecucion adelante hasta hacerse al acreedor por el deudor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, enmendado «que» no vale Art. 468 del C. de Procedimientos.- Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia por tres días consecutivos en los diarios Norte y la Provincia y por una sola vez en el *Boletín Oficial* a los fines del art. 460 del código citado.- Repóngase la foja oportunamente.- Daniel Etcheverry. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.- Salta, Octubre 31 de 1919.-

Nolasco Zapata,

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del extinto Dermidio Lagoria por la presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente edicto, se presenten a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar.

Metán, Septiembre 17 de 1919.

R. R. Figueroa

Habiéndose presentado el Dr. Juan José Castellanos con poder y títulos bastantes del Señor Javier Orosco, solicitando deslinde y amojonamiento de la esquina N. O. de la finca San Miguel que debe ser constituida por parte de la línea poniente que partiendo de la Loma de la Petiza se dirige al Norte hasta encontrar la prolongación de la línea Norte, quedese el ojo de Chilyaco se dirige al Poniente, el señor Juez de primera Instancia Dr. D. E. Etcheverry ha dictado el siguiente auto: Salta Octubre 10 de 1919: Autos y vistos: Por iniciado juicio de deslinde mensura y amojonamiento del esquinero N. O. de la finca San Miguel. Hágase las publicaciones prescriptas por el art. 575 del C. de P. en lo Civil y Comercial y sea en los diarios La «Voz del Norte» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el Boletín Oficial; téngase como Perito al propuesto señor Juan Piattelli que dará comienzo a las operaciones el día que el Agrimensor señale. D.E. Etcheverry. La finca San Miguel está hubicada en el Departamento de la Candelaria y tiene los linderos siguientes: Norte estancia de Aranda, hoy de los herederos de don Cesario Aguirre; la finca Vazquez hoy de propiedad de los señores Octavio Ecipión Lobo y herederos del Sr. Ramon Iriarte a cuadrar con la línea del Mojon de

la Maravilla y Loma de la Petiza al sur en la Estancia Mimilto; al Este el Rio de la Candelaria y al Poniente la finca Maravilla que fué del Sr. Mariano López García y la finca Vázquez.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados a sus efectos.—Salta, octubre 11 de 1919.

Nolasco Zapata, E. Secretario

SUCESORIO El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Daniel Etcheverry, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contando desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Juan Alberto Emilio Verneuil, ya sean como herederos o acredores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 15 de 1919. *Nolasco Zapata; escribano secretario.*

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contando desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Ramón Burgos,

ya sean como herederos o acredores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 29 de 1919.—*Juan Ramón Tula, escribano secretario.*

SUCESORIO—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Daniel Etcheverry, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Modesto Arana ya sean como heredero o acredores; para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 10 de 1919. *Nolasco Zapata, escribano secretario.*

Autorización para ejercer el comercio—Por disposición del señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial de la segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, secretaría del escribano público autorizante, se hace saber que, en la solicitud de autorización para ejercer el comercio por la **Sra. Mercedes C. de Díaz**, ha recaído el auto del tenor siguiente: Salta, Noviembre 10 de 1919 Y visto: Lo solicitado en el escrito que antecede: el dictámen del señor agente fiscal y lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Comercio, téngase presente, por hecha y rectificada la autorización plena para ejercer el comercio que la señora Mercedes C. de Díaz, mayor de edad, viuda, concede a su hijo legítimo—partida de foja 1 y 2 don Ricardo Díaz Cornejo menor de edad, para ejercer el comercio. Suscríbase autorización expresada en el Registro de Comercio y publíquese la durante quince días en los diarios «Nueva Epoca» y «El Civico» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.—Archívense estos autos—A. Mendioroz—Lo que se publica a sus efectos.—Salta. Noviembre 10 de 1919.—*Juan Ramón Tula, escribano secretario.*

Reunión de acreedores de los señores Muñoz Hnos,

En el juicio de reunión de acreedores de los señores **Muñoz Hnos.**,

Se ha dispuesto, por resolución fecha de ayer, que en razón del cambio de horario han sido habilitadas las horas de la tarde del mismo día 21 del corriente para que tenga lugar la junta de acreedores señalada en el auto precedente--:Salta, Noviembre 14 de 1919.--**Juan Ramón Tula**, secretario.

REMATES

POR RICARDO M LOPEZ

Por orden y disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Mendióroz, en el juicio seguido contra el señor Abel E Mónico, venderé sin base en el Jockey Bar plaza 9 de Julio, a horas once de la mañana del día 9 de Noviembre del corriente año un crédito de 1000 \$ por lo que den

El crédito le pertenece al ejecutado como inventariador en la sucesión Marcelino y Lucinda Paz, que corre en el juzgado del doctor Daniel Etcheverry donde lo pueden ver los interesados.

Salta, 6 de Noviembre de 1919.

Ricardo M, Lopez

Por RICARDO LÓPEZ

La importante finca.

«Real de los Toros»

El día diez de Diciembre del corriente año, a las diez en punto de la mañana, en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia, doctor A. Mendióroz, secretaría a cargo del escribano Juan Ramón Tula, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, la propiedad llamada «Real de

los Toros», ubicada en el departamento de Santa Bárbara, en Jujuy, y con una extensión de ocho mil setenta y una hectáreas y 174 metros cuadrados.

Limita: al norte, con fracción del señor Adolfo Alvarez Prado; al sud, «Real de los Toros» de los herederos de José Insausti; al este, con el arroyo «Santa Rita»; al oeste, con la finca «San Miguel del Rastro», de los herederos de Lucas Gil, separado por la sierra de Santa Bárbara.

Base de venta: veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos y 66 centavos $\frac{m}{h}$.

El comprador oblará el veinte por ciento en el acto de la venta como seña y por cuenta de pago.

Salta, 6 de Octubre de 1919.

Ricardo López Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Padilla y como correspondiente a la división de condominio de los herederos de Doña Senovia Isasmendi de Cortez, el 10 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$. 28.000 la finca «La Vega» ubicada en el departamento de la Capital.—Comisión y gastos del remate por cuenta del comprador.

José M. Leguimón Martillero